



105

Bogotá D. C., marzo 08 de 2021

Ejecutivo: 2019 - 0912

Por ser procedente la solicitud que hiciera el apoderado de la parte actora, doctora **Carolina Abello Otalora**, el despacho en atención al artículo 461 concordante con el inciso 3° del artículo 244 del CGP resuelve:

1. Decretar la **terminación** del presente proceso por restablecimiento del plazo.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado. Oficiese como corresponda.
3. A costa de la **activa**, desglósense los documentos base de la acción (pagaré y prenda), dejando las constancias de rigor. Hágase entrega de los mismos a la **ejecutante** o su autorizada, de conformidad al art. 116 lb.
4. Sin condena en costas.
5. Cumplido lo anterior, finalícese del sistema siglo XXI, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUÍS DE LA HOZ LEAL

Juez

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No. 020

De hoy 7.2. MAR 2021

El Secretario,

GUILLERMO TORRES GORDILLO